Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNCIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 2013-00107

Constancia: *Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente informándole que no existen remanentes a favor de otros procesos y tampoco títulos judiciales por pagar. Sírvase proveer. San Gil, 27 de septiembre de 2021.*

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1-.Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral segundo, literal b del Código General del Proceso, es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, como quiera que si bien existe auto de seguir adelante la ejecución, la última actuación registrada data del trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Atendiendo la petición de la secuestre **Mariela Duran Santos** y en razón a la labor realizada, se fijan como honorarios la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/TE ($302.842) de conformidad con el artículo 27 numeral 1.6 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, valor que debe ser cancelados por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente asunto radicado al número **2013-0107,** adelantado por **Marina Pimiento De Herrera** en contra **MAURICIO HERNÁNDEZ BARÓN** y **DORIS AURORA SILVA RAMÍREZ**, por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar si existieran el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judiciales, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: **FIJAR** como honorarios a favor de la secuestre **Mariela Duran Santos** y a cargo de la parte demandante, la suma de TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/TE ($302.842), según lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia

CUARTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuaderna miento, previas las respectivas constancias en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed359b484462e718e51d4ed5bc13494987a2ed7502b420fb63964f2756bd624**
Documento generado en 28/09/2021 04:40:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica